CONVENIO No. 0028-2015-GADM-AA-PS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE FORTALECIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA EMPRESA PÚBLICA FÁBRICA IMBABURA-EP.

COMPARECIENTES: Intervienen en la suscripción del presente Convenio, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, representada legalmente por el Señor Magister Fabián Efrén Posso Padilla, en su calidad de Alcalde; y, por otra la EMPRESA PÚBLICA FÁBRICA IMBABURA–EP, representada legalmente por la Ingeniera Grace Carolina Gallegos Cadena, en su calidad de Gerenta General; quienes en forma libre y voluntaria convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Empresa Pública Fábrica Imbabura-EP para su fortalecimiento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

- ✓ La Ley Orgánica de Empresas Públicas en el Artículo N° 35 dispone: "Las empresas Públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán construir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las dispuestas del artículo N° 316 de la Constitución de la República.

- ✓ La ley Orgánica de Empresas Públicas en el Artículo N° 42.- FORMAS DE FINANCIAMIENTO.- Las empresas públicas, sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: Ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficios de garantía soberana; *inyección directa de recursos estatales*, reinversión de recursos propios; entre otros.

- ✓ El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, mediante Ordenanza Sancionada el 04 de septiembre de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 3 de 29 de mayo de 2013, crea la Empresa Pública Fábrica Imbabura como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía

presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; regida por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa vigente.

- ✓ Mediante Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Fábrica Imbabura reformada y sancionada el 04 de agosto del 2014, en el artículo N° 4 dice: "tiene por objeto la gestión y la preservación del patrimonio cultural y natural, del turismo, del desarrollo económico local, de la economía popular y solidaria y la prestación de los servicios que de ellos desprenda".

- ✓ Mediante Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Fábrica Imbabura reformada y sancionada el 20 de julio del 2015, en el artículo N° 22.- que en su parte pertinente dice: *"También se considera fuentes de financiamiento a las donaciones y el aporte a través de la inyección directa del presupuesto municipal en base a lo presupuestado en el Plan Anual de Política Pública de la EP-Fabrica Imbabura con la partida presupuestaria correspondiente".*

- ✓ Mediante oficio No. 001- FI-EP del 21 de mayo de 2014, el Señor Magíster Fabián Posso Padilla, en calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Fábrica Imbabura, designa a la Señora Ingeniera Grace Carolina Gallegos Cadena, Gerenta General de la Empresa Pública Fábrica Imbabura-EP.

- ✓ Mediante Reforma Presupuestaria discutida en sesión del 24 de Septiembre del 2015, se aprobó la asignación en el que consta el rubro por el valor de $150.000,00 USD a favor de la EP- Fábrica Imbabura.

SEGUNDA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos con la finalidad de mejorar el funcionamiento y fortalecer la gestión de la Empresa Pública Fábrica Imbabura y ejecutar el presupuesto institucional asignado para el año 2015.

TERCERA.- COMPROMISO: Para el objetivo descrito en la cláusula anterior, los comparecientes se comprometen a lo siguiente:

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE:

Realizar un aporte económico de Ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norte América ($ 150.000,00 USD), con cargo a la partida presupuestaria N° 367.7.8.01.03.02 denominada Empresa Pública Fábrica Imbabura, constante en la Certificación Presupuestaria N° 75-GADM-AA-DF-P, de fecha 29 de septiembre del 2015, emitida por el Eco. Gerson Amaya, Director Financiero del GADM-AA, valor que será transferido a la Cuenta Corriente TR N° 47120205 denominada EP FÁBRICA IMBABURA EP del Banco Central del Ecuador, en dos desembolsos.

Los recursos serán transferidos en dos desembolsos de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO.- Por un valor de $ 80.000,00 (Ochenta mil dólares con 00/100) que se realizará luego de que sea firmado el presente convenio, previo los justificativos del Convenio anterior.

SEGUNDO DESEMBOLSO.- Por un monto de $ 70.000,00 (setenta mil dólares con 00/100) que se realizará hasta el 15 de noviembre del 2015, previa la presentación de los justificativos del primer desembolso, mediante el Informe de quien realiza su control y seguimiento.

LA EMPRESA PÚBLICA FÁBRICA IMBABURA:

a) Dar el uso adecuado a los recursos entregados por la Municipalidad, que financiarán el pago de las remuneraciones de empleados y trabajadores y el servicio de guardianía y vigilancia de la Empresa Pública Fábrica Imbabura para los meses de junio a diciembre del año 2015, de acuerdo a la normativa vigente y de conformidad con el objeto del presente convenio;

b) Entregar los informes de ejecución de la totalidad de los aportes y los justificativos correspondientes.

CUARTA- PLAZO: El plazo de duración del presente convenio es a partir de la fecha de su subscripción hasta el 31 de enero del 2016, podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

QUINTA.- CONTROL: El control y seguimiento de este convenio lo realizará la Dirección de Planificación Territorial a través de la Jefatura de Planificación Estratégica Institucional, mediante un Informe Amplio y suficiente, y puesto a conocimiento del Concejo Municipal en Pleno.

SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

a) Nombramientos de los firmantes;
b) Cédula de ciudadanía de los firmantes y certificado de votación; y,
c) Certificación presupuestaria emitida GADM-AA

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: De presentarse dificultades serán solventadas dentro del proceso de ejecución del presente convenio, en caso de controversia las partes utilizarán los procedimientos de Mediación y Arbitraje ante el Centro de Resolución de conflictos legalmente establecidos en la ciudad de Atuntaqui, Provincia de Imbabura.

OCTAVA.- RATIFICACIÓN: Los comparecientes se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente convenio por lo que para constancia de lo actuado, se ratifican en su contenido, lo firman en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal en la Ciudad de Atuntaqui, Cantón Antonio Ante, a los 02 días del mes de octubre del año 2015.

GAD MUNICIPAL ANTONIO ANTE ALCALDÍA

Msc. Fabián Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA

Fábrica Imbabura
GERENCIA FÁBRICA IMBABURA

Ing. Carolina Gallegos Cadena
GERENTA GENERAL DE LA EP - FÁBRICA IMBABURA.

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A :

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 01 de Octubre de 2015, y de conformidad al Orden del Día, amparado en los Artículos 57 literal t); Artículos 60 literal n), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** por unanimidad autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Fortalecimiento entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Empresa Pública Fábrica Imbabura-EP., para mejorar el funcionamiento y fortalecer la gestión de la Empresa Pública Fábrica Imbabura y ejecutar el presupuesto institucional asignado para el año 2015, por un valor de USD 150.000.00.

Resolución que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atuntaqui, 02 de Octubre de 2015

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO